CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de Proyecto Programa de Fortalecimiento del Sector Minero Energético Colombiano.

Número de Préstamo:3594/OC-CO

Número de Contrato GGC-693-2022

entre

Ministerio de Minas y Energía

y

Búho Media S.A.S

Fecha: 18 de noviembre de 2022

Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato **3**

II. Condiciones Generales de Contrato **5**

1. Definiciones 5
2. Elegibilidad 6
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas 7
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios 7
5. Fuerza Mayor 7
6. Suspensión 8
7. Terminación 8
8. Obligaciones del Consultor 9
9. Confidencialidad 10
10. Seguros que debe tomar el Consultor 10
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria 11
12. Obligaciones de Reporte 11
13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros 11
14. Descripción de Expertos Clave 11
15. Reemplazo de Expertos Clave 11
16. Remoción de Expertos o Subconsultores 12
17. Obligación de Pago por parte del Contratante 12
18. Modo de Facturación y Pago 12
19. Resolución Amigable de Conflictos 12

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas **14**

Anexo 2: Elegibilidad **18**

III. Apéndices **20**

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte 20
Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida 30
Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato 30

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO 693 (el "Contrato") se celebra en *noviembre de 2022*, entre, *Ministerio de Minas y Energía* (el "Contratante") de una parte, y *BUHO MEDIA S.A.S. (*el "Consultor") de la otra parte, para la *"Definición y estructuración de una metodología de comunicación estratégica, para el fortalecimiento de la gestión y coordinación sectorial que permita apoyar el cumplimiento de forma eficiente y eficaz las metas definidas por el nuevo gobierno, como continuidad en la implementación del diseño de la arquitectura empresarial del sector minero energético, así como de la implementación del proyecto de Integración, interoperabilidad y analítica de datos del Sector Minero Energético Colombiano".* (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Contratante ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de *Colombia.*
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en *español* y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($39.114.348)**[1] e *incluye IVA y todos los demás* impuestos locales indirectos a que haya lugar. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es Noviembre *de 2022* en *Colombia*. El plazo será *contado a partir de la fecha del registro presupuestal del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.*
5. El Contratante designa al Subdirector(a) de Talento Humano como el coordinador del Contratante y el Consultor designa al Gerente del Proyecto como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante *resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable*[2].
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
   (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
   (b) Apéndices:
   Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte

[1] Suma amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6922 del 3 de noviembre de 2022 por valor de $55.877.640

[2] Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

SUSCRITO:

Por y en nombre del Ministerio de Minas y Energía

NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES
Subdirector Administrativo y Financiero[3]

Por y en nombre de *BUHO MEDIA S.A.S*

CARLOS ALBERTO VILLA MURRA

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO VILLA MURRA
Fecha: 2022.11.17 11:10:36 -05'00'

Carlos Alberto Villa Murra
Representante Legal[4]

[3] Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.076 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 40329 del 29 de agosto de 2022 y acta de posesión No. 65 del 30 de agosto de 2022, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 40210 del 16 de junio de 2022.

[4]Identificado con cédula de ciudadanía número 79.445029 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de BUHO MEDIA S.A.S identificada con NIT 900.224.814-5, sociedad comercial constituida por documento privado no. 0000000 de Junta de Socios del 9 de junio de 2008, inscrita el 20 de junio de 2008 bajo el número 01222746 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial la cual cambió su denominación mediante Acta No. 2016-1 de asamblea de accionistas del 10 de marzo de 2016 tal y como lo señala el certificado de existencia y representación de lla Cámara de Comercio de Bogotá

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Legislación aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE. UU.; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE. UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE. UU.; o cualquier fondo administrado, según corresponda.

(c) "Contratante" significa la entidad o agencia con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los servicios.

(d) "Consultor" significa cualquier entidad o persona jurídica, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que pueda prestar o preste servicios de consultoría al Contratante bajo el Contrato.

(e) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y los documentos incluidos y derivados de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: Condiciones Especiales de Contrato; Condiciones Generales del Contrato y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores.

(f) "Día" significa día calendario, "Mes o Meses" significa meses calendario.

(g) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.

(h) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

(i) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(j) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(k) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(l) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(m) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes del APCA -, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el **Anexo 2**.

2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3.	**Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas**	3.1	El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el **Anexo 1**.
4.	**Divulgación de Comisiones y Honorarios**	4.1	El Contratante exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5.	**Fuerza Mayor**		
	a. Definición	5.1	Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
		5.2	Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
	b. Ninguna Violación del Contrato	5.3	El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
	c. Medidas a tomar	5.4	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, de todas formas, a más tardar catorce (14) días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.

5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.

5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante, deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Contratante, en la reactivación de los Servicios; o

(b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

6. Suspensión

6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

7. Terminación

7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Contratante

7.2 El Contratante podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) al (d) de esta Cláusula:

(a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Contratante;

(b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;

(c) Si a juicio del Contratante, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el **Anexo 1**, para competir o cumplir con el Contrato;

(d) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Contratante cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

7.4 Mediante confirmación escrita del Contratante o si el Contratante no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor

a. Estándar de Desempeño

8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.

8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Contratante, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

b. Cumplimiento

8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

c. Conflicto de Interés

8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Contratante por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a

trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.

8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

9. Confidencialidad

9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

10. Seguros que debe tomar el Consultor

10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Contratante. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.

10.2 El Contratante no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

10.3 El Contratante se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.

11.	**Contabilidad, Inspección y Auditoria**	11.1	El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.
		11.2	El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12.	**Obligaciones de Reporte**	12.1	El Consultor entregará al Contratante los reportes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	**Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros**	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Contratante en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Contratante salvo que éste acuerde otra cosa por escrito. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Contratante junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	14.1	El **Apéndice B** describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1	Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
		15.2	No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y

experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.

16. Remoción de Expertos o Subconsultores

16.1 Si el Contratante encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Contratante establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.

16.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.

16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Contratante.

16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

17. Obligación de Pago por parte del Contratante

17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el **Apéndice A** y de la manera que se describe en el **Apéndice C**.

18. Modo de Facturación y Pago

18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del **Apéndice C**.

18.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.

19. Resolución Amigable de Conflictos

19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.

19.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha

disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del “Formulario de Contrato.”

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[5] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID.

4.1.1.1.1.1. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga

[5] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

con la investigación, o

4.1.1.1.1.2. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

4.1.1.1.1.3. La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[6] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser

[6] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante,

oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

5. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

6. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

TERMINOS DE REFERENCIA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2022 -2026 Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Minas y Energía juega un rol sectorial trascendental en el apoyo a la alineación estratégica y la entrega de valor en el sector y para ello debe articular e integrar los datos y la información de los proyectos estratégicos del sector y evaluar cómo se están cumpliendo los objetivos estratégicos de alto nivel.

Es necesario que el Ministerio de Minas y Energía a través de la generación de metodologías de gestión y el fortalecimiento de las capacidades de alto nivel, logren implementar las mejores prácticas que permitan alinear las actividades del sector con las metas del nuevo gobierno de los siguientes 4 años.

Adicionalmente, la generación de metodologías de gestión y fortalecimiento de capacidades de alto nivel velará por los siguientes objetivos:

- La gestión de los recursos compartidos a través de todos los proyectos administrados por el seguimiento que realiza la oficina de planeación del MME y el sector.
- Identificar y desarrollar la metodología de gestión de proyectos, las mejores prácticas y estándares a aplicar.
- El coaching, tutoría, capacitación y supervisión ejecutiva a los proyectos
- El Control del cumplimiento de las normas de gestión de proyectos, políticas, procedimientos y plantillas por medio de auditorías de cumplimiento a los proyectos en ejecución
- El desarrollo y la gestión de las políticas de proyectos, procedimientos, plantillas y otra documentación compartida
- La coordinación de comunicación a través de los proyectos para que se articulen.
- Este proyecto se relaciona con las siguientes capacidades de la Arquitectura Empresarial sectorial, así como con los objetivos asociados a la Integración, interoperabilidad y analítica de datos del Sector Minero Energético:
  - Capacidad de fortalecimiento continuo de la transparencia, responsabilidad e inclusión del Sector
  - Capacidad de realizar trabajos de Arquitectura Empresarial Sectorial
  - Capacidad de institucionalización de mejores prácticas. El sector continuamente emprende inversiones sectoriales cuya efectividad disminuye al no estar acompañadas de reformas de cumplimiento de ley para personas de planta, procesos y herramientas, y otras reformas estructurales que garanticen

que las capacidades estratégicas queden instaladas e institucionalizadas independiente del cambio de gobierno.

- Capacidad de gobernar la estrategia, inversiones y operaciones sectoriales que involucren personas, procesos y herramientas alrededor de la información. Este proyecto pretende articular de manera sistemática, consistente y medible los diferentes proyectos para alcanzar los objetivos estratégicos planteados de forma sostenible y duradera en el tiempo.
- Capacidad de fortalecimiento continuo del marco sectorial e institucional
- Capacidad de gestión de la arquitectura de datos
- Capacidad de gobernar la estrategia, inversiones y operaciones sectoriales que involucren personas, procesos y herramientas alrededor de la información,
- Capacidad de racionalización de aplicaciones de negocio,
- Capacidad de realizar ejercicios coordinados, estándares y medibles para desarrollar, comunicar y administrar estructuras de planes de negocios sectoriales de una manera organizada Capacidad de gestión de la arquitectura de datos. Proporcionar un vocabulario común de negocio estándar.

La Visión de la Arquitectura Sectorial es la habilitación de una organización interoperable mediante la creación de información integrada y el acceso a esa información por parte de los interesados del sector para respaldar las diferentes funciones sectoriales, tanto internas como para dar cobertura a las interacciones clave con otros sectores, la ciudadanía y aliados internacionales.

Para facilitar esta visión, el sector debe contar con procesos institucionales, herramientas y programas para apoyar la toma de decisiones en torno al tratamiento de las brechas de capacidad.

Por las anteriores razones consideramos pertinente contar con una metodología de comunicación estratégica en relación a la gestión del ministerio de minas y energía para dar cumplimiento a las metas sectoriales del nuevo gobierno en el marco de la arquitectura empresarial del sector minero energético, así como de la integración, interoperabilidad y analítica de datos del Sector Minero Energético, a través del fortalecimiento de las siguientes capacidades: Capacidad de fortalecimiento continuo de la transparencia, responsabilidad e inclusión; Capacidad de comunicación asertiva; Capacidad de gestión del cambio sectorial; Capacidad de institucionalización de mejores prácticas; Capacidad para integrar, colaborar y aprovechar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la minería, los hidrocarburos y las energías renovables.

Por lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo de un colaborador experto con experiencia en consultoría en comunicación estratégica, diseño de estrategias de comunicación, identificación y medición de impacto comunicacional, orientación de equipos para la alineación de resultados, identificación de stakeholders y aliados estratégicos, análisis e interpretación de información de medios, así como conocimiento del Sector Público Colombiano, su contexto y retos en materia de Comunicaciones.

Entre los aliados estratégicos y consultores expertos conforme a las necesidades antes mencionadas, se identificó como el más idóneo a la firma BUHO MEDIA S.A.S., por las razones que a continuación se exponen.

BUHO MEDIA S.A.S. es una firma consultora colombiana especializada en medición y Evaluación de Medios, relaciones públicas en medios de comunicación y redes sociales. Así mismo, es una firma certificada en Medición y Evaluación de Medios por la Asociación Mundial para la Medición de Comunicaciones (AMEC), con diez años en el mercado acompañando sus clientes en la medición de estrategias de comunicación para una planeación efectiva y un mejor desempeño de sus indicadores, teniendo la medición y evaluación como el valor agregado de su gestión, razón por la cual hace un análisis estratégico de la información, transformando los datos en evaluaciones de efectividad permitiendo a los beneficiaries tomar las mejores decisiones sobre el curso de su estrategia de comunicación.

De igual manera, BUHO MEDIA S.A.S. hace uso de herramientas tecnológicas de alta calidad. Los diez años de consultoría asesorando equipos de comunicación al interior de diferentes tipos de organización incluyendo entidades públicas y privadas como el Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad para la Atención y Reparación Integral de víctimas, Presidencia de la República, entre otras, le ha permitido acumular un conocimiento teórico y práctico suficiente para el desarrollo de un software propio como lo es Clarity™[7] el cual es un software que permite a las organizaciones medir su desempeño en indicadores de alcance, reputación, crisis, disciplina de voceros y de mensajes. La flexibilidad, usabilidad, analítica y alta capacidad de ingestión de datos hacen de esta herramienta un recurso único en el mercado para el análisis cualitativo y cuantitativo de información que podría resultar de gran utilidad para la implementación de la estrategia de Comunicaciones que contribuya a la consecución de sus objetivos estratégicos del Sector Minero Energético.

De igual manera BUHO MEDIA S.A.S. cuenta con una licencia y derecho de uso exclusivo en Colombia de un algoritmo de **MACHINE LEARNING** creado por la compañía americana **SKIM AI Technologies inc.,** especializado en el análisis de comunicaciones, el cual con el uso de herramientas de inteligencia artificial, estadística inferencial e integración de múltiples fuentes de datos permite en tiempo real el procesamiento de altos volúmenes de información (aproximadamente 1.000 artículos diarios) para obtener diferentes tipos de datos tales como: Sujetos: sujeto activo y pasivo de la pieza de comunicación; Tema: Asunto que categoriza la semántica del texto; Tonalidad: Favorabilidad o desfavorabilidad con respecto al sujeto pasivo; y Predicción de fragmentos: Análisis automático de la unidad de análisis dentro un texto completo, que reconoce una fracción del texto que trata un tema específico; permitiendo analizar prácticamente en tiempo real altos volúmenes de información, siendo esto muy útil en coyunturas y difusión de mensajes estratégicos.

BUHO MEDIA S.A.S. cuenta con una metodología propia desarrollada internamente la cual le ha generado el reconocimiento en el sector de Comunicaciones y relaciones públicas, así como su posicionamiento, al haber sido reconocida por pares internacionales a través del premio Innova que entregó en 2015 la Asociación Internacional para la Medición y evaluación de la comunicación – AMEC, siendo esta la primera vez que se reconoce una empresa latinoamericana con este premio.
BUHO MEDIA S.A.S. ya ha sido un aliado estratégico para el Ministerio de Minas y Energía en oportunidades anteriores, toda vez que ha sido seleccionado de manera competitiva en las vigencias 2018, 2020 y 2022 para la realización de actividades correspondientes al monitoreo, análisis e

[7] BUHO MEDIA S.A.S. es el único titular de los derechos patrimoniales de autor, el cual cuenta con certificado de registro de soporte lógico ante la Dirección Nacional de Derecho de autor entidad adscrita al Ministerio del Interior.

interpretación de la información y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales e internacionales así como en el análisis cualitativo y cuantitativo de stakeholders y de la información que éstos generan.

A Partir de las necesidades antes identificadas, analizando la experiencia y trayectoria de BUHO MEDIA S.A.S., quién a la fecha ya cuenta con una curva de aprendizaje satisfactoria para el contratante en la generación, análisis y gestión de Comunicaciones, así como el desempeño satisfactorio en relación con actividades de monitoreo, análisis e interpretación de la información y generación de alertas inmediatas de medios de comunicación tradicionales y digitales nacionales e internacionales hacienda uso de herramientas tipo big data, así como en el análisis cualitativo y cuantitativo de stakeholders, y de la información que éstos generan, resulta ser un aliado estratégico para la definición y estructuración de una metodología de comunicación estratégica.
Por lo anterior, se considera justificada la selección directa de BUHO MEDIA S.A.S. de acuerdo a lo establecido en el literal “d” del Numeral 3.11 de las Políticas de Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15 Mayo 2019, que establece la posibilidad de seleccionar directamente servicios de consultoría cuando se trate de una firma que tienen experiencia de valor excepcional para los servicios.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Definición y estructuración de una metodología de comunicación estratégica, para el fortalecimiento de la gestión y coordinación sectorial que permita apoyar el cumplimiento de forma eficiente y eficaz las metas definidas por el nuevo gobierno, como continuidad en la implementación del diseño de la arquitectura empresarial del sector minero energético, así como de la implementación del proyecto de Integración, interoperabilidad y analítica de datos del Sector Minero Energético Colombiano.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1 Revisión de las estrategias de país en materia de comunicaciones en lo que corresponde al sector minero energético, con base en la arquitectura empresarial propuesta para el sector.
3.2 Definir y estructurar una metodología de comunicación estratégica, para el MME como cabeza de sector.
3.3 Construcción de capacidades para facilitar el desarrollo de una entidad ejecutora para las altas directivas del MME y sus entidades adscritas.

4. **ACTIVIDADES** / ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

A continuación, se presentan un listado no exhaustivo de actividades que serán responsabilidad del contratista:

4.1 Actividades generales / transversales:

4.1.1 Definir el cronograma y la metodología de trabajo en el que se destaque al menos:

4.1.1.1 Fechas de visitas a las entidades del Sector con el detalle de las actividades
4.1.1.2 Elaboración de documentos

4.1.2 Definir los formatos de manera conjunta con el MME, para el levantamiento de la información con base en los temas establecidos en los objetivos específicos y para el desarrollo de las actividades definidas en este documento.
4.1.3 Tomar como base los productos entregados por la arquitectura empresarial sectorial e identificar cómo se complementa éste proyecto con los proyectos definidos en el RoadMap.

4.2 Actividades para establecer la revisión de las estrategias de país en materia de comunicaciones en lo que corresponde al sector minero energético, con base en la arquitectura empresarial propuesta para el sector. (Objetivo Específico 1):

4.2.1 Identificar y documentar las estrategias de país con las metas propuestas para el sector minero energético para los próximos 4 años, definiendo a su vez, las métricas de resultado, impacto y avance.

4.3 Actividades para establecer la estructuración la metodología de comunicación estratégica del MME como cabeza de sector. (Objetivo Específico 2)

4.3.1 Identificar y documentar le metodología que se usará.
4.3.2 Estimación de número de actividades ya sean talleres o capacitaciones y su frecuencia diarios/semanales/mensuales/ de cada entidad. Se deberán realizar mínimo dos sesiones, una de planeación estratégica y otra de planeación táctica, con la participación de actores estratégicos para el Sector, conforme lo acordado con el Contratante.
4.3.3 Documentar los contenidos de cada una de las actividades a desarrollar

4.4 Actividades para establecer la construcción de capacidades para facilitar el desarrollo de una entidad ejecutora para las altas directivas del MME y sus entidades adscritas (Objetivo Específico 3)

4.4.1 Identificar y documentar le metodología que se usará.
4.4.2 Apoyar el desarrollo de capacidades dentro de las entidades del sector para alinearse con la arquitectura empresarial sectorial y los proyectos definidos por el roadmap.
4.4.3 Estimar y ejecutar el de número de actividades ya sean talleres o capacitaciones y su frecuencia diarios/semanales/mensuales/ de cada entidad. El consultor deberá desarrollar mínimo dos sesiones durante los cuales se espera la definición de los hitos comunicacionales que orientarán la puesta en marcha de las metodologías para el fortalecimiento de la gestión y coordinación sectorial, con la participación de actores estratégicos para el Sector, conforme lo acordado con el Contratante.
4.4.4 Como parte de los talleres o capacitaciones, el consultor deberá brindar orientación al equipo del Ministerio en la toma de decisiones asertivas que permitan hacer frente a momentos de crisis o implementación de cambios relevantes mediante el análisis que sugieren los datos.

4.4.5 Apoyar en el reconocimiento de las audiencias que hablan alrededor de los temas de interés, el impacto de la entidad e identificar las oportunidades y riesgos, sus características y los mensajes con los que más se conectan.

4.4.6 Documentar los contenidos de cada una de las actividades a desarrollar

5. EQUIPO CLAVE

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Proyecto	Profesional en áreas sociales, o políticas, o Comunicaciones, o afines con estudios de magister en áreas sociales ó políticas o comunicaciones ó afines.	Mínimo 10 años de experiencia contada a partir de la fecha de grado en acompañamiento en comunicación estratégica a entidades públicas y privadas	Mínimo 6 años de experiencia en acompañamiento a perfiles de alto nivel en el diseño de estrategias de comunicación pública y política
Consultor 1	Profesional en áreas de sociales, o políticas, o Comunicaciones, o afines	Mínimo 5 años de experiencia contada a partir de la fecha de grado.	Mínimo 3 años de experiencia en generación de insumos para la formulación de políticas públicas, o divulgación y/o comunicación de políticas públicas.

- La experiencia de los profesionales se contará desde la fecha de grado; para efectos de computar los años de experiencia, tanto general como específica, no se tendrá en cuenta el tiempo de los proyectos que se hubieren ejecutado simultáneamente, sin embargo, la experiencia específica puede estar contenida en la Experiencia general.
- Tanto la experiencia general como la específica debe ser descrita de manera clara y detallada, incluyendo las fechas con **día, mes y año de inicio y finalización**. Aquella experiencia cuya descripción no contenga la información suficiente sobre el objeto contractual, no será tenida en cuenta.
- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de tesis o asesor de proyectos de tesis, NO será válida para acreditar experiencia específica.
- En el equipo mínimo requerido para la ejecución de la consultoría, el consultor en su propuesta debe considerar un porcentaje de disponibilidad del 100% para los anteriores perfiles.

6. INFORMES / DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONSULTOR.

A continuación, se enumeran algunos de los documentos que deberá entregar el consultor, sin embargo, se espera que dentro de la propuesta entregada se hagan sugerencias de otros documentos que aporten en la construcción, puesta en marcha y divulgación de la metodología propuesta.

6.1 **Producto N° 1** – documento que contenga:

6.1.1 Cronograma y metodología de trabajo de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.1 anterior.

6.1.2 Formatos de levantamiento de información, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.2 anterior.

Este producto deberá entregarse a los 5 días de haber iniciado el contrato.

6.2 **Producto N° 2**: Documento que contenga la revisión de las estrategias de país, con base en la arquitectura empresarial propuesta para el sector de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 anterior.

6.3 **Producto N° 3**: Documento que contenga la metodología de gestión y los soportes de ejecución e implementación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 anterior.

6.4 **Producto N° 4**: Documento que contenga los soportes de ejecución e implementación de la metodología para las capacidades, de acuerdo en lo establecido en el numeral 4.4 anterior.

6.5 **Producto N° 5**: Documento de recomendaciones complementarias de implementación no asociadas a la ejecución de los proyectos (decisiones organizacionales, modificación/creación de perfiles requeridos para mantenimiento de la estrategia, recomendaciones de presupuesto, etc.), lecciones aprendidas y resumen ejecutivo de la ejecución del proyecto. (No es parte de la presente consultoría, conforme al Acta de Negociación.)

7. Cronograma para la presentación de productos:

Producto	Plazo de Entrega
Producto No. 1	Deberá ser entregado para revisión y aprobación del supervisor del Contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del Contrato.

Productos No. 2, 3 y 4	De acuerdo al cronograma presentado dentro del plan del proyecto previsto en los Productos Asociados al Componente 1.

Todos los informes y productos antes relacionados deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato.

8. INSUMOS QUE SE ENTREGARÁN AL CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

- Diseño Arquitectura Empresarial Sectorial
- Diseño Gestión del Cambio

9. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA:

Se prevé que la consultoría sea ejecutada dentro de un plazo contado a partir de la fecha del registro presupuestal del contrato a suscribir, hasta el 31-12-2022.

10. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El Prestatario prevé destinar hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($39.114.348)** incluido IVA, así como todos los impuestos, costos y utilidades para el Contratista.

11. FORMA DE PAGO:

Los pagos se prevé que serán realizados previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Requisitos
Un pago	Correspondiente al 10% del valor total del contrato contra entrega y recibido a satisfacción del producto 1.
Un pago	Correspondiente al 45% del valor total del contrato contra entrega y recibido a satisfacción del producto 2 y 3.
Un pago	Correspondiente al 45% del valor total del contrato contra entrega y recibido a satisfacción del producto 4.

Se entiende que el valor del contrato incluye, la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos o costos en que incurra el contratista en la prestación de los servicios descritos.

Si por algún motivo ajeno a la responsabilidad del Contratista, el MINISTERIO decide detener de forma indefinida el requerimiento o proyecto, el MINISTERIO pagará al proveedor el valor

correspondiente al trabajo realizado a la fecha en la cual se tome la decisión de suspensión del requerimiento y dicho valor será obtenido con base en un porcentaje proporcional a la ejecución del contrato.
En todos los casos se realizarán los pagos correspondientes contra la presentación de las respectivas facturas previo concepto de cumplimiento a satisfacción del contrato expedida por el supervisor, previo visto bueno de la Interventoría Técnica y la certificación que acredite el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) según corresponda.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del Contrato estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo de Prensa del Ministerio de Minas y Energía, a quienes el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para lo anterior, los encargados de la Supervisión deberán cumplir con las siguientes funciones:

a. Realizar el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual.
b. Verificar la presentación y contenido de los productos e informes tal como se establece en los términos de referencia, la relación de pagos y saldos.
c. Aprobar y justificar la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del Contrato, si a ello hubiere lugar, los cuales, una vez suscritos, deberán remitirse inmediatamente al Grupo de Gestión Contractual, con el fin de realizar su correspondiente publicación.

d. Tramitar los pagos del Contrato para lo anterior:

   i. Deberá expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción correspondiente, en los formatos establecidos por el Ministerio para tal fin.
   ii. Emitir un informe en el que dé cuenta de la labor desempeñada, que contenga, (Funciones Generales, Aspectos Administrativos, Aspectos Técnicos, Aspectos Financieros y Contables, y Aspectos Jurídicos.)
   iii. Verificar el correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales por parte del Consultor, según corresponda, y de acuerdo con el periodo autorizado.
   iv. Verificar la presentación de la factura, al Ministerio de Minas y Energía y en monto y fechas establecidos en el Contrato.

e. Una vez finalizado el Contrato, de ser procedente, dentro de los 3 meses siguientes a la terminación, proyectar el acta de liquidación con los soportes respectivos, la cual deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio, para revisión y trámite pertinente.

f. Estar disponible para solventar las dudas y apoyar en todo lo que el Consultor necesite,

g. Informar al Grupo de Gestión Contractual cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

La supervisión será ejercida conforme al Reglamento Operativo, dispuesto para el Contrato de Préstamo BID 3594/OC-CO, en los formatos que disponga el Ministerio, para tal fin.
El Ministerio podrá modificar unilateralmente la designación del Equipo Supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido tanto al Equipo Supervisor como a El Consultor.

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO, TRABAJO Y DATOS											
		INFORMACIÓN DEL EXPERTO EN CADA ENTREGABLE O TAREA (D-)							*TOTAL DATOS EN TIEMPO (HORAS)*		
Nº	*NOMBRE*	*POSICIÓN*	*D-1*	*D-2*	*D-3*	*D-4*	*D-5*	*D-6*	*BASE*	*CAMPO*	*TOTAL*
K1	Juan Fernando Giraldo Forero	Director de Proyecto	*X*	*X*	*X*	*X*	*X*	*X*	*61*	*N/A*	*61*
K2	Juan Sebastián Osorio Zapata	Consultor 1	*X*	*X*	*X*	*X*	*X*	*X*	*146*	*N/A*	*146*
								TOTAL			

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato[8]

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

No.	Cargo/Título	Nombre	Tarifa del Experto(por mes)[9] en moneda		Unidades de Tiempo (número de meses/días/horas)		Total (cantidad y moneda)
			Base	Campo	Base	Campo	
K[10]-1	Director de Proyecto	Juan Fernando Giraldo Forero	$612.129,13	N/A	43	N/A	$26.321.553
K-2	Consultor 1	Juan Sebastián Osorio Zapata	$126.970,98	N/A	101	N/A	$12.792.795
					(1A) Subtotal Remuneración/Tarifas:		$39.114.348
					(1B) Impuestos Indirectos Locales sobre Remuneración:		$6.245.148[11]
					TOTAL		$39.114.348

[8] Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

[9] *Los meses se cuentan a partir del comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables /facturables). Un día laborable (facturable) no será de menos de ocho (8) horas laborables (facturables).*

[10] *"K-.." se refiere a "Experto Clave"*

[11] Ya se encuentra incluido en el valor total de las remuneración.

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

	(3A) Cronograma de Pagos para Entregables: *[escriba lista detallada de pagos indicando el monto de cada cuota, entregable/resultado para el cual se paga la cuota y la moneda:*	**Moneda**	**Monto**
1.	***Un Pago contra entrega y recibido a satisfacción del producto 1.***	**COP**	**10 % del valor total del contrato.**
2.	***Un Pago contra entrega y recibido a satisfacción del producto 2 y 3.***	**COP**	**45 % del valor total del contrato.**
3.	***Un Pago contra entrega y recibido a satisfacción del producto 4 .***	**COP**	**45 % del valor total del contrato.**
n.	**(3B) Impuestos Indirectos Locales pagados** por *el Consultor. Incluidos en los pagos anteriores.*	**COP**	*Incluidos en los pagos anteriores.*